



CIRCULAR INFORMATIVA No. 0001

DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ.

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y DEMÁS.

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES - LEY 996 DE 2005.

LUGAR Y FECHA: QUIBDÓ, 14 DE ENERO DEL 2026.

Apreciados reciban un cordial saludo,

La Oficina de Contratación de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en cumplimiento de los lineamientos institucionales vigentes y con el propósito de garantizar la planeación y coordinación administrativa necesarias para atender de manera oportuna las necesidades esenciales de las dependencias académicas y administrativas, informa que las disposiciones de la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, son vinculantes para la Universidad y de obligatorio cumplimiento.

La precitada Ley 996 de 2005 establece en su artículo 33 la restricción a contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y si es el caso, hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, quedando prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, salvo las excepciones consagradas en dicha normatividad.

El deber de la Universidad en su actuar es ceñirse a la prohibición señalada por el artículo 33 de la ley 996 de 2005, por cuanto no está eximida del cumplimiento y la observancia de los principios de igualdad y transparencia, que rigen los acuerdos de voluntades en los que sea parte y son la base fundamental para la expedición de la ley de garantías.

El no acatamiento por parte de las entidades públicas, a través del representante legal o su delegado, de dicha prohibición puede traer como consecuencia el inicio de un proceso disciplinario y su respectiva sanción, de conformidad con lo señalado por el artículo 40 de la ley 996 de 2005.

Para tal efecto esta es la vigencia del periodo durante el cual se aplica la restricción para celebrar contratación directa en época electoral:

Inicio de restricción	Fin de restricción	Fin de restricción (2da vuelta)
31 de enero de 2026	31 de mayo del 2026	21 de junio del 2026



SC CER130675

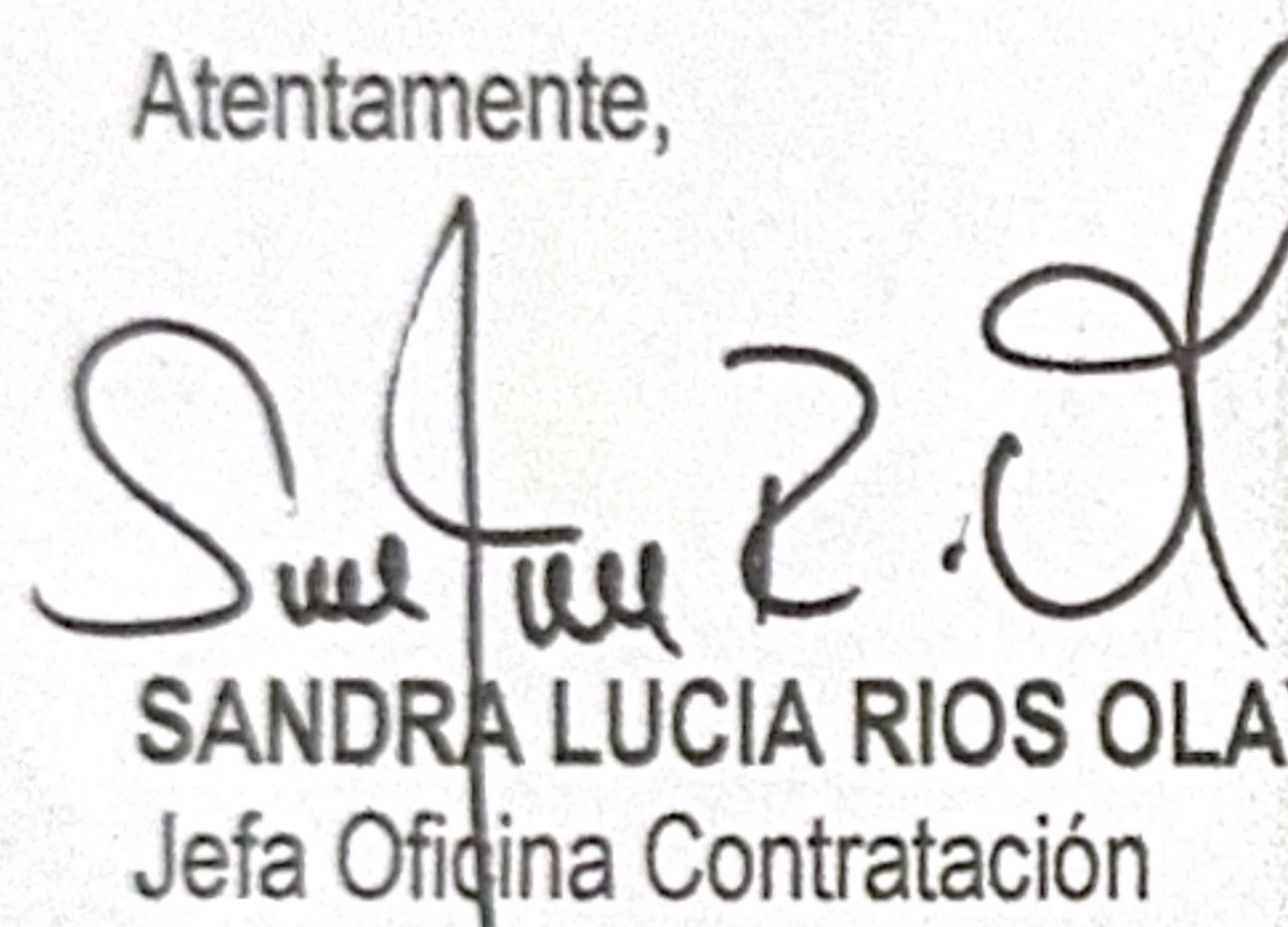




Por lo tanto, durante el periodo de restricción los procesos de selección de contratistas deberán propender porque haya comparación de ofertas, garantizando la pluralidad de invitaciones escritas a los posibles oferentes para que estos presenten oferta escrita, según las disposiciones pertinentes del Manual de contratación de la Universidad y al acuerdo 0008 del 11 de abril de 2019.

No obstante, serán permitidas las prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones y cesiones de aquellos contratos y órdenes contractuales suscritos antes del 31 de enero de 2026, siempre que estén debidamente justificadas en razones de orden técnico por parte del interventor o supervisor, que cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen los acuerdos de voluntades de la Universidad y que acaten las disposiciones de reservas presupuestales vigentes en la Institución.

Atentamente,


SANDRA LUCIA RIOS OLAYA
Jefa Oficina Contratación

Elaboró: Jair Quinto A. Cargo: Profesional Especializado	Revisó: Jair Quinto A. Cargo: Profesional Especializado	Aprobó: Sandra Lucia Rios Olaya Cargo: Jefa oficina contratación Fecha: Enero 2026	Folios 2
---	--	--	----------